MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas

Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 19/2015

Montevideo, 9 de junio de 2015.

Ref: Entrada en vigor del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº18, que incorpora la Decisión CMC Nº01/09, relativa a "Régimen de Origen MERCOSUR".

La Gerencia del Área de Comercio Exterior comunica a todos los operadores de comercio exterior la entrada en vigencia del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº18, que incorpora al mismo la Decisión CMC Nº01/09 relativa a "Régimen de Origen MERCOSUR", a partir del próximo 27 de junio de 2015.

A continuación se transcribe la Nota Nº 152/15 de la Delegación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR:

> "La Delegación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR presenta sus más atentos saludos y tiene el agrado de referirse a la entrada en vigencia del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº18, que incorpora al Acuerdo, la Decisión CMC Nº01/09 relativa a "Régimen de Origen MERCOSUR".
>
> Al respecto, esta Delegación Permanente informa que ha recibido Nota SUBSE-LC 102/15 de la Secretaría General de ALADI, comunicando que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del ACE 18.77, el mismo entrará en vigor entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados partes del MERCOSUR, el día **27 de junio de 2015**.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del ACE 18.77: *"El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR. La Secretaría General de la ALADI deberá efectuar dicha notificación, en lo posible, el mismo día de recibida la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR. Artículo 3º.- Una vez en vigor, el presente Protocolo Adicional derogará los Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, Nos. Cuadragésimo Cuarto, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Quinto y Septuagésimo Sexto."*

La Delegación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR hace propicia la oportunidad para reiterar las seguridades de su distinguida consideración.

URUALADI
IG/sd"

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Cr. Guzmán Mañes

Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior